



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 0224-2023-GRU-CR

Pucallpa, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante Citación N° 040-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como tercer punto, el Expediente N° 00909084, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali - Manuel Gambini Rupay, quien solicita la aprobación mediante Ordenanza Regional el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P y sus cinco (5) Unidades Ejecutoras: UE 400 Dirección Regional de Salud de Ucayali; UE 401 - Hospital Regional de Pucallpa; UE 402 Hospital de Yarinacocha; UE 403 Dirección de Red de Atalaya; UE 404 Dirección de Red Aguaytía; UE 405 Dirección de Red de Coronel Portillo.

Que, mediante OFICIO N° D003032-2023-OGGRH-MINSA de fecha 04 de octubre del 2023, el Director General de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, remite a la Directora Regional de Salud de Ucayali, el Informe Técnico N° 000159-2023-SERVIR-GDSRH de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el que entre otros recomienda a la DIRESA Ucayali, que en atención lo dispuesto en la Directiva N° 005-2021-EF/53.01, se consideren los cargos estructurales contenidas en las presentes propuestas de CAP Provisional al momento de formular las propuestas del PAP, a fin de asegurar la coincidencia entre los citados documentos de gestión en materia de recursos humanos.

Que, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se dirige a la Directora Regional de Salud de Ucayali y remite el Informe Técnico N° 000186-2023-SERVIR-GDSRH de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que entre otros, recomienda a la Unidades Ejecutoras 401, 402 y 404 de la DIRESA Ucayali, que una vez notificado el presente informe técnico, realice las gestiones necesarias conducentes para la aprobación del CAP Provisional, en tanto SERVIR ha emitido la opinión técnica correspondiente en el marco de los procesos de nombramiento del personal de salud dispuestos en el literal





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.

Que, con Oficio N° D003462-2023-OGGRH-MINSA de fecha 02 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se dirige a la Directora Regional de Salud de Ucayali, remitiendo el Informe Técnico N° 000203-2023-SERVIR-GDSRH de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que entre otros, recomienda a la Unidades Ejecutoras 403 y 405 de la DIRESA Ucayali, que en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2021-EF/53.01, se consideren los cuadros estructurales contenidos en las presentes propuestas de CAP Provisional al momento de formular, a fin de asegurar la coincidencia entre los citados documentos de gestión en materia de recursos humanos; asimismo, una vez notificado el presente informe técnico, realice las gestiones necesarias conducentes para la aprobación del CAP Provisional, en tanto SERVIR ha emitido la opinión técnica correspondiente en el marco de los procesos de nombramiento del personal de salud dispuestos en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 075-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: i) La propuesta de CAO Provisional de las cinco (5) UE, cuenta con los Informes Técnicos y Legal de cada Unidad Ejecutora; así mismo, el CAP Provisional de la DIRESA y su órgano desconcentrado cuenta con los informes técnicos y legal de la DIRESA, que consolida toda información general. ii) La propuesta de CAP Provisional de la DIRESA Ucayali y su Órgano Desconcentrado y las cinco (5) UE, cuentan con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, en calidad de Ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. iii) La DIRESA Ucayali, ha cumplido con presentar los requisitos que establece el artículo 102° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali. iv) Cumplido con la formulación del CAP provisional y los requisitos que establece la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, la Oficina de Asesoría considera pertinente su aprobación.

Que, el Consejero Regional Alberto Panduro Valdivia, en su intervención en debate señala que, la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba el CAP Provisional de la DIRESA y sus cinco (5) Unidades Ejecutoras, cuenta con Informes de SERVIR favorables y con Opinión Legal, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 104° del Reglamento del Consejo Regional solicito se exonere que pase a Comisión la propuesta de Ordenanza Regional.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Nuevo del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali"*. Finalmente, el artículo 105° sobre el Término y Plazo del Nuevo Reglamento antes citado, precisa, que las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el dictamen respectivo de su recepción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2023, celebrada de manera virtual en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por mayoría, se aprueba el siguiente:

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Teléf. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de Derivar a Comisión Ordinaria del Consejo Regional, el Expediente N° 00909084, que contiene la propuesta de Ordenanza Regional de aprobación del Cuadro de Asignación de Personal CAP Provisional de la DIRESA y de las cinco (5) Unidades Ejecutoras: UE 400 Dirección Regional de Salud de Ucayali; UE 401 – Hospital Regional de Pucallpa; UE 402 Hospital de Yarinacocha; UE 403 Dirección de Red de Atalaya; UE 404 Dirección de Red Aguaytía; UE 405 Dirección de Red de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ORDENANZA REGIONAL sobre el Cuadro de Asignación de Personal CAP Provisional de la DIRESA y de las cinco (5) Unidades Ejecutoras: UE 400 Dirección Regional de Salud de Ucayali; UE 401 – Hospital Regional de Pucallpa; UE 402 Hospital de Yarinacocha; UE 403 Dirección de Red de Atalaya; UE 404 Dirección de Red Aguaytía; UE 405 Dirección de Red de Coronel Portillo.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE